

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de Alimentos Rad.Nº.2010-00697-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y atendiendo el memorial con anexos allegados por la beneficiaria de la cuota alimentaria, El Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a MARYI NATALIA MARQUINEZ CARABALÍ, a fin de que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, aclare o corrija la información atinente a los certificados de estudios allegados, en tanto con data anterior (30 de enero/2024), allegó documento que la acreditó cursando estudios secundarios (grado once) en el Colegio Mixto Luz y Vida en el presente año y el pasado 6 de marzo adjuntó otro certificado de la institución "Max Seidel" firmado por persona diferente a la que relaciona en el escrito referenciando y en el cual se dice cursa grado once. Lo anterior, genera confusión, por lo que deberá aclarar tal situación, so pena de suspender los pagos de los depósitos judiciales que llegaren en el presente asunto.

*Por la citaduría del Juzgado remítase copia de la presente providencia al correo electrónico [anginatalia2000@hotmail.com](mailto:anginatalia2000@hotmail.com), déjese constancia en el expediente.*

SEGUNDO. NO aceptar el llamado nombramiento de apoderada judicial a la progenitora, en tanto solo se reconoce así a un profesional del derecho y no se encuentra acreditada sumariamente la calidad de abogada de la señora NATALY CARABALÍ.

TERCERO. REQUERIR por segunda vez a fin de que cumplan la carga procesal que les corresponde y como fue ordenado en el numeral cuarto del auto calendado 22 de febrero del presente año, esto es, actualizar la liquidación del crédito al tenor de lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 59 Hoy 19 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria